



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0139 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 831172-2018, Documento N° 1659115-2018 que contiene la Carta N° 023-SPC-19 de fecha 31 de Diciembre del 2018, que adjunta el Informe Pericial Contable emitido por el Contador Público Colegiado Raúl Pedro Esquivel Gallegos sobre Calculo de Intereses por el no pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el D.U. N° 105-2001 a favor de doña Giovanna Luisa MEDINA NAIZA;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa N° 853-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 06 de Agosto del 2018, se Reconoció a favor de doña Giovanna Luisa MEDINA NAIZA, servidora de la sede administrativa con el cargo de Asistente Administrativo I Nivel SPF de la Gerencia Regional de salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el monto de QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 15.00), mensuales en merito a la Sentencia N° 123-2018-4JET expedida por el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo en lo Contencioso Administrativo de Arequipa en el Expediente N° 04635-2016-0-0401-JR-LA-04, así mismo Reconocer un crédito ascendente a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 34/100 (S/. 3,408.34) por concepto de Devengados aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 15% a partir del 01 de Setiembre del 2001, el 20% de Bonificación Personal a partir del 12 de Abril del 2004, el 25% a partir del 12 de Abril del 2008, el 30% a partir del 12 de Abril del 2013, dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo comprendido del 01 de Setiembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2017, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia N° 105-2001 Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de Disposición Presupuestal;

Que, según Informe Pericial, el Contador Público Colegiado don Raúl Pedro Esquivel Gallegos, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil Artículo 1242 el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, Es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249 Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación N° 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo N° 1249 de dicho Código;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, el Contador Público Colegiado don Raúl Pedro Esquivel Gallegos, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto



-2-

De SEISCIENTOS NOVENTA CON 40/100 SOLES (S/. 690,40) Correspondiente al periodo del 01 de Setiembre del 2001 al 28 de Diciembre del 2018, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 853-2018-GRA/GRS/GR-OERRHH y a su liquidación de 06 de Agosto del 2018;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De, conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30978 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con, lo propuesto de la Unidad de Pensiones, el visto bueno del Director de Sistema Administrativo con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 31 de Diciembre del 2018 formulado por el Contador Público Colegiado don Raúl Pedro Esquivel Gallegos a favor de doña Giovanna Luisa MEDINA NAIZA, con el Cargo de Asistente Administrativo I Nivel SPF, Servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA CON 40/100 SOLES(S/. 690,40), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de urgencia N° 105-2001-EF en el equivalente al Bonificación Personal del 15% a partir del 01 de Setiembre del 2001, el 20% de Bonificación Personal a partir del 12 de Abril del 2004, el 25% a partir del 12 de Abril del 2008, el 30% a partir del 12 de Abril del 2013 de la Remuneración Total, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 123-2018-4JET aprobada por la Resolución N° 07 de fecha 09 de Marzo del 2018 emitida por el Cuarto Juzgado de Trabajo Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia en la Acción Contenciosa Administrativa de Arequipa Expediente N° 04635-2016-0-0401-JR-LA-04, expedida por el mismo Juzgado que declara fundada la demanda interpuesta por Giovanna Luisa MEDINA NAIZA, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en dichos documentos;

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99



-3-

Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin;

ARTICULO TERCERO.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Cuarto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...seis..... (06) Del mes de Febrero... del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

[Signature]
Abog. PAUL JEAN BARRIOS CRUZ
DIRECTOR EJECUTIVO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
OFICINA DE EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
LA PRESENTE ES REPRODUCCION DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN NUESTRO ARCHIVO.

Areq.

08 FEB. 2019

[Signature]
Abog. Edson Joao Basurco Medina
Director de Sistema Administrativo I

PJBC/EJBM/MQA